

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

13556 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de declaración de la Villa Sequeros (Salamanca), como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1984, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento de declaración de la Villa de Sequeros (Salamanca), como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sequeros que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona afectada por la declaración del conjunto histórico que se pretende declarar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 9 de abril de 2002.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO

La Villa de Sequeros (Salamanca)

Descripción

Situada en la comarca serrana al sur de Salamanca, la Villa de Sequeros es un interesante ejemplo de arquitectura popular que comparte junto a otros conjuntos históricos declarados de la zona de la sierra, como La Alberca, Miranda del Castañar y San Martín del Castañar, las características y tipología constructivas típicas de la arquitectura serrana.

En Sequeros encontramos dos tipos diferenciados de construcción, por un lado los edificios construidos con fachada completa de cantería, y los que combinan el mampuesto y la madera, reservando la piedra labrada para las zonas principales. Características constructivas que responden de forma clara a las condicionantes principales de un lugar: Materiales y clima.

Las edificaciones presentan por lo general dos o tres plantas, con escasos huecos en fachada, tejado a dos aguas. El primer piso suele ser volado sobre la planta inferior y el segundo piso a plomo, o incluso ocasionalmente volado, con pronunciados aleros que, junto a otros elementos característicos como las escaleras exteriores de piedra, acentúan la estrechez de las calles y con amplios soportales, aliviando los rigores meteorológicos.

Las fachadas están construidas por un armazón de vigas de madera de castaño en su mayoría, por ser éste un material muy abundante en la zona, rellenándose con barro y ripio y, a veces, con adobes o piedra en las fachadas y luego revoques de barro y cal. Los tramos inferiores de las fachadas se construyen de forma más sólida, con piedra o sillarejo bien concertado. A veces las fachadas presentan dos balcones, uno por piso, y otras veces en sólo un único corredor en el piso alto.

En cuanto a la estructura o distribución funcional original, en el piso bajo se situaba la cuadra en la parte delantera y la bodega en la trasera, mientras el primer piso era ocupado por la sala principal y los dormitorios y el piso alto acogía la cocina y el comedor. El desván se configuraba como espacio complementario de la cocina.

Como es frecuente en la zona, Sequeros conserva en los dinteles de las casas inscripciones epigráficas que nos ofrecen las fechas de construcción de los edificios, alguna fechada en 1430, aunque la mayoría de las construcciones se fechen en el siglo XVI, XVII y, en su mayoría, del XVIII.

Junto a la arquitectura popular el conjunto conserva elementos de interés singular, entre los que destacan:

La iglesia extramuros de El Robledo, declarada bien de interés cultural por Decreto de 25 de agosto de 1993.

La ermita o el Humilladero del Cristo de las Batallas, declarada bien de interés cultural por Decreto de 16 de septiembre de 1993.

La iglesia de los Mártires, realizada con planos de Jerónimo de Quiñones a partir de 1763.

Las «Casas del Concejo», anteriores a 1595 y que forman una manzana con un pequeño patio interior y la torre del reloj.

El teatro, denominado Liceo, realizado en 1875.

Calvario o cruces de piedra que data del siglo XVII.

Así como calles y barrios llenos de encanto, que confieren a la villa su propio carácter, como la calle de la Fuente o de Estella, la plaza de Eloy Bullón, con sus portales o especie de logia con arquerías. La calle del Concejo, formada por la iglesia, la Torre municipal y el Peso, junto a la entrada de la antigua cárcel, el rincón de la Peña, o el Infiernillo, calle sumamente estrecha y en quiebro que comunica el barrio de las Eras con la calle Larga. Y excelentes paseos como La Llanada o paseo de El Robledo con maravillosas vistas, la Cuesta de la Moriana, el parque de El Barrero, el Rimador de la Cruz o Cabezuela.

Delimitación de la zona afectada por la declaración

El espacio comprendido entre las siguientes polilíneas:

A) Carretera SA-515 desde su intersección con la prolongación del límite oeste de la parcela P 7-344-20 hasta su intersección con la prolongación del límite este del parque de las Jaceras o del Barrero.

B) Lindero este del parque del Barrero hasta su encuentro con la prolongación del límite este de la parcela P 3-48. Sigue por el lindero este de la parcela P 3-49 y, atravesando la prolongación de la calle de los Prados, prosigue por los linderos sureste de las parcelas P 4-34, P 4-33, P 4-32, P 4-31, 23-89-7 y P 4-29.

C) Límites sur de las parcelas P 4-29, número 37 de la calle Profetisa Juana y la propia calle hasta su encuentro con el límite sur de la parcela P 4-10. Sigue por los límites sur de las parcelas P 4-9, P 4-8, P 4-1, calle de la Iglesia P 4-246, P 4-256, P 4-255, P 4-251, P 4-257, P 4-259, P 4-260, P 4-261, P 4-266, P 4-272, P 4-275, P 4-278. Continúa con la unión del vértice suroeste de la parcela P 4-278 con el vértice sureste de la parcela P 4-242, continuando por los límites suroeste y sur de las parcelas P 4-242, P 4-244, calle Estella y límites este, sur y oeste de las parcelas P 7-375, P 3-378, P 3-379 y P 3-377 y línea que une el vértice noroeste de la parcela P 3-377 con el vértice suroeste de la parcela P 3-372.

D) Linderos oeste de las parcelas P 7-372, P 7-371, línea imaginaria desde el vértice noroeste de esta última parcela (P 7-371) hasta el vértice suroeste de la parcela P 7-368, siguiendo por los linderos oeste de las parcelas P 7-368, P 7-370 y P 7-369, prolongación de la calle Eras, lindero sur, siguiendo por los límites oeste de las parcelas P 7-334, P 7-345 y P 7-344, hasta su encuentro con la carretera SA-515.